

Proceso de queja del Título VI

Proceso de quejas de Título VI con respecto a un servicio, programa o actividad de la Ciudad de Fort Collins

Esta página describe el proceso de quejas de Título VI para cualquier queja que se presente dentro de la Ciudad de Fort Collins (“la Ciudad”) alegando que la Ciudad no cumplió con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (“Título VI”).

¿Qué es el Título VI?

El Título VI requiere que ninguna persona en los Estados Unidos de América, debido a raza, color u origen nacional, sea excluida de participar en, le denieguen los beneficios de, o de alguna otra manera se vea sometida a discriminación bajo cualquier programa o actividad que el recipiente de asistencia financiera federal provea. La Ciudad de Fort Collins recibe asistencia federal financiera. Cualquier persona quien considere que ella misma o una clase específica de personas han sufrido discriminación en su contra en violación del Título VI puede por sí misma o a través de un representante presentar una queja oficial con la Ciudad de Fort Collins como se describe abajo. Tales quejas deben ser por escrito o se deben proveer verbalmente para que se puedan poner por escrito y se deben presentar con el Coordinador de Título de VI de la Ciudad en menos de 180 días después de la fecha del supuesto acto o decisión discriminatorios. Las regulaciones federales no requieren que los individuos presenten una queja con la Ciudad de Fort Collins y puede presentar una queja directamente con la apropiada agencia federal o competente.

Por favor tenga en cuenta que el Título VI no se encarga de discriminación por sexo, edad o discapacidad

Preguntas frecuentes-

1. ¿Cuál es el papel del Coordinador de Título VI de la Ciudad?

La naturaleza de la posición del Coordinador de Título VI de la Ciudad es administrativa. El papel del Coordinador de Título VI es ayudar a las personas a entender las políticas y procedimientos de la Ciudad en contra de la discriminación en relación con el cumplimiento del Título VI. El Coordinador de Título VI es un administrador imparcial quien ni aboga a favor ni es un adversario para la persona quien quiere presentar o ha presentado una queja de Título VI. La responsabilidad del Coordinador de Título VI es asegurarse de la administración apropiada del proceso de quejas del Título VI.

2. ¿Cómo presento una queja?

Si una persona cree que él o ella o una clase específica de personas han sufrido discriminación en su contra por parte de la Ciudad de Fort Collins o uno de los sub-recipientes de asistencia federal de la Ciudad debido a raza, color u origen nacional en violación del Título VI, tal persona tiene el derecho de presentar una queja con el Coordinador de Título VI de la Ciudad. La queja

se debe documentar por escrito en un Formulario de Quejas del Título VI. Este es el enlace para el formulario de quejas:

http://www.ridetransfort.com/img/site_specific/uploads/Spanish Title VI Form.pdf.

El Formulario para quejas debe incluir el nombre, dirección y número de teléfono del Querellante y debe incluir tanta información como sea posible acerca de la supuesta violación, incluyendo el lugar, fecha y descripción del problema o incidente. El Querellante o su representante autorizado deben completar y firmar el Formulario para quejas. Si se solicita, la Ciudad va a proveer ayuda de lenguaje para las personas con competencia limitada en inglés u otra ayuda necesaria para presentar una queja.

Los formularios de quejas que se presenten a la ciudad se pueden inspeccionar de acuerdo con la Ley de Registros Abiertos de Colorado, Estatutos Revisados de Colorado §24-72-101 et. seq. Probablemente será necesario revelar parte o toda la información, incluyendo la identidad de la persona que presenta la queja, para poder resolver la queja o según lo requiera la ley. La investigación de una queja del Título VI probablemente va a incluir conversaciones sobre los alegatos con esos empleados o sub-recipientes u otros quienes puede que hayan estado involucrados con el supuesto acto o decisión discriminatorios.

El Formulario de quejas se debe presentar al Coordinador de Título VI de la Ciudad tan pronto como sea posible, pero no más allá de 180 días después del supuesto acto o decisión discriminatorios.

Por favor complete y presente Formulario de queja a la siguiente dirección:

Transfort / Dial-A-Ride
Title VI
6570 Portner Road
City of Fort Collins
Fort Collins, CO 80525

O presente una queja por email y envíela a TransfortInfo@fcgov.com

3. ¿Cuáles son las otras opciones para presentar una queja?

Si una persona cree que él o ella han sufrido de discriminación en violación del Título VI, tal persona también tiene el derecho de presentar una queja con una entidad externa tal como la agencia federal que está proveyendo asistencia federal a la Ciudad relacionada con el programa, servicio o actividad en cuestión o con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Si desea más información acerca de presentar una queja de Título VI, visite la página web del Departamento de Justicia de los EEUU en esta dirección:

<http://www.justice.gov/crt/complaint/>. O una persona quien esté interesada en saber más acerca de cómo presentar una queja puede comunicarse con el Departamento de Justicia por teléfono al (888) 848-5306 para inglés y español o (202) 307-2678 (TDD).

4. ¿Qué pasa con mi queja después de que se presente con la Ciudad?

En menos de 30 días a partir de cuando se haya recibido la queja por escrito, el Coordinador de Título VI le va a notificar al Querellante que ha sido recibida. El

Coordinador de Título VI va a intentar hablar acerca de la queja con el Querellante y otros miembros del personal de la Ciudad u otros quienes se vean afectados con la queja y va a intentar resolver la queja informalmente.

Si el Coordinador de Título VI determina que investigación adicional es justificada, él o ella van a enviar por correo al Querellante una notificación de continuación de investigación (“NCI”, por sus iniciales en inglés) en menos de quince (15) días a partir de cuando se recibió el Formulario de queja completado. Si es apropiado, el Coordinador de Título VI también puede hacer los arreglos para reunirse con el Querellante para hablar del asunto y la posible resolución. Si el asunto no se resuelve informalmente, el Coordinador de Título VI responderá con su respuesta final, por escrito, en menos de cuarenta y cinco (45) días calendario después que el NCI se envíe al Querellante.

Si la respuesta final del Coordinador de Título VI no resuelve el asunto de manera satisfactoria, el Querellante o representante autorizado puede apelar la decisión del Coordinador de Título VI, por escrito, con el City Manager [*Gerente Municipal*], City of Fort Collins, P.O.Box 580, Fort Collins, Colorado 80522. El Querellante presentará su apelación, incluyendo una descripción detallada de sus razones, no más de treinta (30) días después de la fecha de la respuesta final del Coordinador de Título VI. En menos de treinta (30) días calendario después de cuando se recibió la apelación, el Gerente Municipal va a designar una tercera parte (no un empleado de la Ciudad) para que actúe como funcionario de apelaciones (el “Funcionario de apelaciones”). El Funcionario de apelaciones intentará reunirse con el Querellante para hablar acerca de la queja y las posibles resoluciones. El Funcionario de apelaciones será un abogado o alguien bien familiarizado con la ley, reglas y normas del Título VI. En menos de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de cuando se presentó la apelación, el Funcionario de apelaciones responderá con una resolución final de la queja.

En ese momento, el o la querellante puede investigar sus opciones para tomar acciones adicionales, incluyendo pero sin limitarse a aquellas descritas en la sub-sección 3 arriba.

El Coordinador de Título VI, el Gerente Municipal o su designado y el Funcionario de apelaciones pueden extender las fechas límites aquí mencionadas si hay buena causa y con notificación para el querellante.

5. ¿Por cuánto tiempo la Ciudad va a conservar registros acerca de la queja?

El Coordinador de Título VI de la Ciudad va a conservar los siguientes materiales por un periodo de tres (3) años: (1) quejas por escrito recibidas por el Coordinador de Título VI; (2) respuesta final del Coordinador de Título VI; (3) resoluciones finales del Funcionario de apelaciones.

El Aviso de Título VI de la Ciudad y el formulario para presentar quejas según el Título VI se encuentran en el portal de la Ciudad en <http://www.fcgov.com/legal.php?cmd=non->

[discrimination](#) y pueden obtenerse impresas en papel en la Oficina del Administrador de la Ciudad localizada en el segundo piso de City Hall, 300 LaPorte Avenue, Fort Collins, CO. Si usted lo solicita, y sin costo alguno, estos documentos también pueden obtenerse en idiomas o formatos alternos comunicándose con el Coordinador del Título VI de la Ciudad a titlesix@fcgov.com, o llamando al (970) 416-4254.